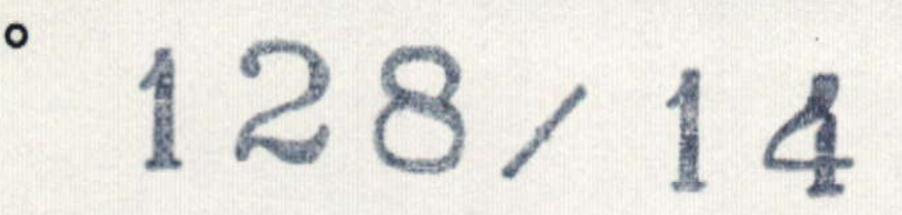
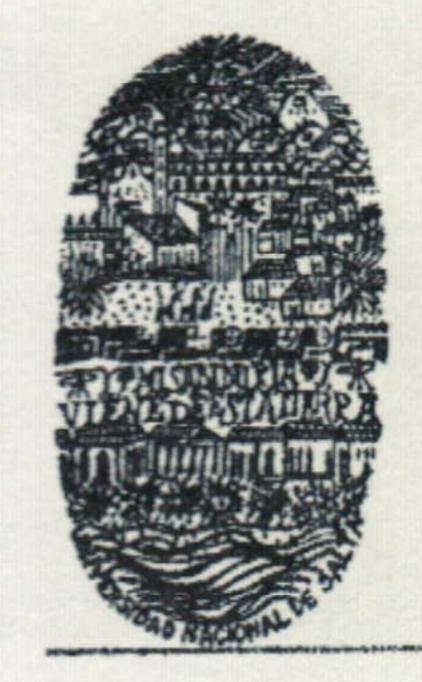
RESOLUCIÓN CS Nº





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 0 8 MAY 2014

Expediente Nº 11.230/13.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución Nº 123/2014, por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales modifica la Tabla de Equiparación entre los Planes de Estudios 1991 y 2013 de la carrera de INGENIERÍA AGRONÓMICA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto administrativo tiene por objetivo establecer normas precisas para abarcar al máximo de posibilidades curriculares, a los fines de no incurrir en situaciones que sean perjudiciales para el estudiantado.

Que asimismo este Cuerpo, mediante Resolución Nº 463/13, resolvió prorrogar hasta marzo de 2015 la vigencia del Plan de Estudios 1991 de la carrera de Ingeniería Agronómica y ratificar los Artículos 2º al 8º de la Resolución R-CDNAT -2013-718.

Que mediante Resolución Nº 123/14 se modifica el Artículo 3º de la Resolución ratificada por el instrumento antes mencionado.

Que el Artículo 113, inc. 6) del Estatuto Universitario establece que es atribución de los Consejos Directivos aprobar los proyectos de planes de estudios de las carreras de grado y posgrado y sus modificaciones y elevarlos al Consejo Superior para su ratificación.

Que asimismo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 100, inc. 8) -primer párrafo- del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Consejo Superior crear o modificar, en sesión especial convocada al efecto y con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, las carreras universitarias de grado y posgrado, a propuesta de las Facultades.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 065/14,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en su 3º Sesión Especial del 08 de mayo de 2014)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución Nº 0123-2014 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Ciencias Naturales, Secretaría Académica, Dirección de Estadísticas Universitarias, Dirección de Sumarios, UAI, Asesoría Jurídica y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a Dirección de Control Curricular a sus efectos.-

U.N.Sa.

LIC. CLAUDIO ROMÁN MAZA SECRETARIO CONSEJO SURERIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Cr. VICTOR HUGO CLAROS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA